



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUECES DE ENJUICIAMIENTO PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, PARA QUE EJERZAN JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DE DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUECES DE ENJUICIAMIENTO PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, PARA QUE EJERZAN JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo Constitución) y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo subsecuente Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. En atención a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. En términos de los artículos 110, fracción IV, de la Constitución, 77 y 131, fracción XXIII, de la Ley Orgánica, es atribución de este Consejo de la Judicatura determinar el número y materia de los tribunales de primera instancia en cada uno de los distritos judiciales, de acuerdo con las necesidades del servicio.

CUARTO. Conforme el artículo 98 de la Ley Orgánica, las y los jueces del sistema penal acusatorio tienen potestad para ejercer jurisdicción en todo el Estado, la cual pueden ejercer en una demarcación territorial distinta de la que tienen su sede, si el Consejo de la Judicatura lo autoriza mediante un acuerdo general.

QUINTO. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se expidió el acuerdo general mediante el cual: 1. Se unificó el turno del sistema penal acusatorio de los distritos judiciales: a) Andrés del Río, Camargo, Hidalgo, Jiménez y Mina; y, b) Arteaga, Benito Juárez, Guerrero, Rayón; y, 2. Se autorizó a las y los jueces de ejecución de penas de todo el Estado ejerzan jurisdicción en los catorce distritos judiciales.

Posteriormente, el veintiocho de enero de dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo general mediante el cual se expidieron las pautas de operatividad para la adecuada distribución de causas a tribunales del sistema penal acusatorio, de justicia para adolescentes y de ejecución en todo el estado de Chihuahua, el cual tiene como finalidad establecer una metodología de distribución equitativa de las causas penales entre las Juezas y Jueces, de control y enjuiciamiento, en todo el Estado de Chihuahua, así como la modificación al esquema de audiencias virtuales, a fin de optimizar los recursos humanos y físicos mediante el uso de plataformas telemáticas.

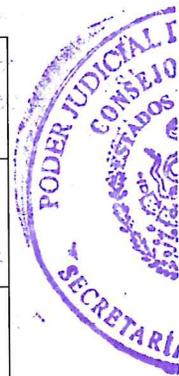
No obstante, de los acuerdos generales a que se hizo referencia, este Consejo considera que conforme a los datos estadísticos que arroja la Dirección de Gestión Judicial, las cargas laborales de los distritos judiciales Abraham González e Hidalgo, en cuanto al número de audiencias celebradas en la etapa intermedia, que finalizaron con el dictado del auto de apertura a juicio, posterior conocimiento y desahogo por parte del Tribunal de Enjuiciamiento, requieren ser redistribuidas.

COTILLADO

Lo anterior, tomando en consideración que actualmente los autos de apertura que emite el Tribunal de Control del distrito Camargo, son remitidos al Tribunal de Enjuiciamiento del distrito judicial Hidalgo, así como aspectos materiales en cuanto al número de Juezas y Jueces de cada distrito para lograr una carga equilibrada de trabajo; ello, procedente de un análisis cuantitativo y cualitativo que destaca la imperiosa necesidad de ampliar jurisdicción de los jueces de enjuiciamiento del distrito judicial Abraham González, para lograr el descongestionamiento por necesidades propias del servicio público en el distrito judicial Hidalgo, específicamente; lo anterior, es consecuencia del informe estadístico rendido por la citada Dirección, referente al comparativo entre los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés, el cual se muestra a continuación:

AUTOS DE APERTURA A JUICIO ORAL EMITIDOS			
DISTRITO JUDICIAL	2022	2023 (ENERO - 19 ABRIL)	TOTAL
Abraham González	30	14	44
Camargo	15	1	16
Hidalgo del Parral	51	9	60

JUEZAS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES				
DISTRITO JUDICIAL	JUEZAS/JUECES DE CONTROL	JUEZAS/JUECES DE ENJUICIAMIENTO	JUEZAS/JUECES DOBLE FUNCIÓN	TOTAL
Abraham González	5	3	0	8
Hidalgo del Parral	0	0	5	5



COPIADO

Como puede advertirse, los aludidos órganos jurisdiccionales, reflejan una carga laboral concentrada principalmente en el distrito judicial Hidalgo, demostrando una clara desproporción entre el número de audiencias celebradas entre estos, situación que de no atenderse mediante las herramientas que la Ley Orgánica otorga a este Consejo, puede repercutir negativamente en la impartición de justicia.

SEXTO. Por lo antes expuesto, con el fin de aprovechar el recurso humano del distrito judicial en comento y de lograr eficientar la actividad jurisdiccional, mediante la distribución equitativa, con fundamento en el artículo 99 de la Ley Orgánica, la Dirección de Gestión Judicial Penal ha formulado la propuesta de que los jueces de enjuiciamiento pertenecientes al distrito judicial Abraham González reciban y conozcan de los autos de apertura emitidos por el distrito Camargo, a efecto de desahogar la audiencia de debate a juicio oral, así como despresurizar y equilibrar la carga laboral que se presenta en el distrito Hidalgo; en el entendido que en los asuntos cuya naturaleza lo permita las audiencias de referencia podrán desahogarse vía telemática para lograr dicho cometido, por lo que tanto el órgano de Gestión Judicial como la Dirección de Tecnologías de la Información deben trabajar en coordinación y con plena disposición de personal y equipamiento para tal efecto.

Por ende, tomando como base el artículo 98 de la citada Ley Orgánica, la capacidad tecnológica con que cuenta el Poder Judicial, y los acuerdos generales antes citados, hacen factible y necesario ampliar la jurisdicción y competencia de los jueces de



enjuiciamiento del distrito judicial Abraham González para que conozcan de los juicios orales derivados de causas del distrito judicial Camargo, con el propósito de equilibrar dichas cargas.

A efecto de otorgar certeza jurídica a los justiciables e intervinientes, la citada Dirección propone que todos aquellos juicios pendientes de desahogar a la fecha de emisión del presente acuerdo, sigan la suerte de los autos de apertura nuevos; es decir, independientemente de que estén en espera de su desahogo ya sea por la interposición de algún recurso o de citar para audiencia de debate, serán remitidos al distrito judicial Abraham González.

Por lo expuesto, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131, fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se amplía jurisdicción y competencia por cuestión de territorio a las juezas y los jueces de enjuiciamiento del sistema penal acusatorio perteneciente al distrito judicial Abraham González, para que reciban y conozcan de los autos de apertura emitidos y por emitir del distrito judicial Camargo, a efecto de desahogar la audiencia de debate a juicio oral, en los términos precisados en el considerando Quinto y Sexto.

SEGUNDO. Las y los jueces de enjuiciamiento del sistema penal acusatorio a que se refiere este acuerdo general conservarán su sede territorial y tramitarán los asuntos que sean puestos bajo su jurisdicción pudiendo emplear en los casos cuya naturaleza lo permita las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el entendido de que se ordena tanto a la Dirección de Gestión Judicial como a la Dirección de Tecnologías de la Información trabajen en coordinación y con plena disposición de personal y equipamiento para tal efecto.

TERCERO. Se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial la ejecución de este acuerdo general, quien podrá emitir lineamientos de operación a efecto de dar de forma inmediata cumplimiento a la encomienda de que se trata, los cuales serán de observancia obligatoria, tomando en cuenta las necesidades que conforme a los acuerdos aludidos, determine la carga equitativa de las distribución y seguimiento de las causas correspondientes.

CUARTO. Este acuerdo general surte sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y, para efectos de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia. De igual modo, se encomienda al Departamento de Comunicación y Vinculación Social que, en coordinación con la Dirección General de Administración y la Dirección de Gestión Judicial, realice la publicidad correspondiente. (...)"

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.



COTEJADO

